

GOBIERNO DE CHILE  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO  
ESCOLAR Y BECAS



**REGULARIZACIÓN DE ESTADO EN SINAB  
CONSIGNANDO ESTADO DE SUSPENSIÓN  
SEGUNDO SEMESTRE 2019 PROGRAMA  
ESPECIAL DE BECAS ARTÍCULO 56° LEY N°  
18.681, SEGÚN INDICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 67**

**PUNTA ARENAS, 27 de abril 2020**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.192 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2020; en el Artículo 56° de la Ley N° 18.681, que establece normas complementarias de administración financiera, de incidencia presupuestaria y personal; en el Decreto N° 68 de 1988, del Ministerio de Educación, que aprueba Reglamento del Programa Especial de becas destinado a estudiantes de escasos recursos, y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 416 de 4 de febrero del 2020, de JUNAEB, que aprueba Manual de Asignación y Administración de Beneficios; en la Resolución Exenta RA N°173/127/2020 de fecha 17 de enero de 2020 de JUNAEB, que encomienda funciones directivas y de la Resolución Exenta RA N°173/126/2020 de fecha 17 de enero de 2020 de JUNAEB, que nombra a doña Vilma Aedo Bendeck como Directora Subrogante de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas Región de Magallanes; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en la Resolución N° 8, de 27 de marzo de 2019, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en

cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Especial de Becas Artículo 56° Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial;

2.- Que, el Artículo 56° de la Ley N° 18.681, que establece normas complementarias de administración financiera, de incidencia presupuestaria y personal, crea un Programa Especial de Becas destinado a estudiantes de escasos recursos, que cumplan con determinados requisitos de asignación;

3.- Que, a su vez, el Decreto N° 68 de 1988 del Ministerio de Educación, que Aprueba el Reglamento del Programa Especial de Becas destinado a estudiantes de escasos recursos, entrega la administración del Programa a JUNAEB, conforme lo establecido en su artículo 1°: *“La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, administrará un programa de becas destinado a estudiantes de escasos recursos, residentes en los territorios determinados en el artículo siguiente, para contribuir a que continúen estudios en establecimientos educacionales reconocidos por el Estado, de Educación Superior, de Enseñanza Media Técnico-Profesional, de Educación Especial Diferencial, como también en Institutos y Centros Formadores de Personal de las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública, siempre y cuando en las localidades de residencia de los alumnos no existan los niveles, modalidades y especialidades educacionales mencionadas.”*;

4.- Que, por Resolución Exenta N° 216 del 22 de agosto de 2019, se renovó Beca de Integración Territorial a la estudiante Karina Toledo Andrade run [REDACTED] según constan el artículo 1° de dicha resolución. Anexo N° 1 situaciones de educación superior, listada en el número 187.

5.- Que, producto de la revisión de antecedentes para la renovación primer semestre 2020, se detectó que la estudiante cursó estudios en el extranjero el segundo semestre 2019, sin dar aviso a Junaeb de dicha pasantía, por lo que se realiza suspensión de estudios en forma retroactiva con el correspondiente ajuste de pagos para el año académico 2020.

6.- Que, teniendo presente lo dispuesto en el inciso final del artículo 13 de la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, esto es, la Administración podrá subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros, corresponde modificar la resolución exenta individualizada con el objeto de dar certeza jurídica a la decisión adoptada por esta autoridad regional, al tenor de lo que se expondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Por tanto, en mérito de lo anterior;

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZÁSE** el cambio de estado y suspensión de segundo semestre 2019 Beca de Integración Territorial a la estudiante KARINA ISABEL TOLEDO ANDRADE, run [REDACTED]

**ARTÍCULO SEGUNDO: DÉJASE** establecido que este acto administrativo formará parte integrante del acto administrativo que modifica para todos los efectos legales.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE,** la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por la Unidad de Becas de esta Dirección Regional, en el banner de "Resultados de Becas JUNAEB" -cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>"-, a los estudiantes individualizados en os anexos individualizados en el artículo sexto precedente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER DE GOBIERNO TRANSPARENTE,**



A handwritten signature in black ink, appearing to be "Vilma Aedo Bendeck".

**VILMA AEDO BENDECK**  
**DIRECTORA (S) REGIÓN DE MAGALLANES**  
**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

Handwritten initials "VAB/DCC/JTG/jtg" in black ink.  
**VAB/DCC/JTG/jtg**

Distribución:

- Departamento de Becas Dirección Nacional.
- Unidad de Becas Dirección Regional.
- Unidad de Finanzas Dirección Regional.
- Oficina de Partes.

JUR N° 6255-2020/mav

